



## DECRETO N° 2329

**MODIFICA, Y FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES. DEJA SIN EFECTO EL DECRETO ALCALDICIO N° 2721 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**SAN FABIÁN, 30 de octubre de 2023.**

### VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Ley N° 2385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3063, sobre Rentas Municipales; Decreto Alcaldicio N° 2721 de fecha 01 de diciembre de 2022 que establece derechos por los servicios municipales que indica; modifica y fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza sobre Derechos Municipales; Certificado de Acuerdo de Concejo N° 383/2023 de 26 de octubre del 2023.

### CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 2721 del 01 de diciembre de 2022 que establece derechos por los servicios municipales que indica; modifica y fija el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza sobre Derechos Municipales.
- 2.- Las sesiones de trabajo del equipo técnico municipal celebradas los días 16 y el 23 de octubre 2023, que generaron las modificaciones a la ordenanza aprobada mediante el Decreto Alcaldicio N° 2721 del 01 de diciembre de 2022, antes citado y que genera la necesidad de formalizar el cambio que procede en el texto general.
- 3.- Lo dispuesto en el artículo 65 letra l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en lo pertinente señala: *“El Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para: Dictar ordenanzas municipales.”*
- 4.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 84 período 2021-2024, del 26 de octubre del 2023, que aprueba la modificación de la Ordenanza sobre Derechos Municipales, en su articulado, según da cuenta el certificado de acuerdo de Concejo N° 383/2023 del 26 de octubre del 2023, emitido desde Secretaría Municipal.

### DECRETO:

**1.- MODIFIQUESE**, los siguientes artículos que se indican en la Ordenanza sobre Derechos Municipales, quedando ahora de la siguiente forma:

**-Modificación: en el siguiente artículo N° 4° se crean nuevos derechos y se elimina uno porque no procedía.**

**-Modificación:** En el siguiente artículo N° 5° se crean nuevos derechos y se elimina algunos porque no procedían.

**-Modificación:** Se crean 2 nuevos artículos por lo cual se debe realizar una restructuración de los artículos para que exista un orden y coherencia.

a) Se crea el artículo n° 6, por lo tanto, el número 6 antiguo pasa hacer el artículo n° 7 y el artículo n° 7 antiguo pasa hacer el artículo n° 8.

b) Se crea el artículo n°9, por lo tanto, el n° 8 pasa hacer el artículo n° 10

**-Modificación antiguo artículo 6:** Se eliminan los cobros por residencia y se genera una nueva tabla de cobros general sin importar su residencia. Agregando nuevos cobros y asignando un precio general.

**-Modificación antiguo artículo 6, puntos números 1, 2,3 y4:** Creación de 4 nuevas tablas de valores sin importar su residencia para el comercio ambulante.

**-Modificación antiguo artículo 6, punto 5:** Se generan un orden de las letras, se crean nuevos cobros y se elimina algunos que no corresponden.

Los derechos de publicidad y propaganda se eliminan por qué se debe crear nueva ordenanza específica para este cobro.

**-Modificación antiguo artículo 6:** En los derechos de ferias libres, se eliminan los cobros por residencia y se generan nuevas tablas de cobros general sin importar su residencia. Agregando nuevos cobros y asignando un precio general.

**-Modificación antiguo artículo 6:** Creación de 3 tablas donde no importar su residencia. Cobro para el comercio de las ferias libres y ferias organizadas por la municipalidad. En el precio se incluye el cobro de espacio público.

**-Modificación antiguo artículo 7:** En el siguiente artículo se modifican los valores existentes y se crea nuevos derechos.

**-Modificación antiguo artículo 7:** Se elimina la siguiente acepción existente por que se incorpora el derecho a espacio público en las nuevas tablas de derechos.

*“Quedarán exentas del pago de los derechos relativos a ocupación de bienes nacionales de uso público, las ferias organizadas por la Municipalidad, las cuales son: Feria de Emprendedores, Feria Navideña y Feria Productiva de Verano; y las demás actividades organizadas por la Municipalidad de San Fabián; así como también la Feria del Pago. Toda ocupación que exceda 9 metros cuadrados (3x3 metros), deberá pagar los derechos establecidos en el presente artículo.”*

**-Modificación:** Creación del artículo n° 9, por lo tanto, el número 8 pasa hacer el artículo n° 10.

**2.- DÉJESE SIN EFECTO** por el presente Acto Administrativo, el Decreto Alcaldicio N° 2721 del 01 de diciembre de 2022.

**3.- PUBLÍQUESE** la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales, en la página web de esta Municipalidad de acuerdo a la normativa vigente.

**4.- FÍJESE** el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **ORDENANZA SOBRE DE DERECHOS MUNICIPALES**, cuyo contenido pasa a ser el siguiente:

### **ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO N°1:** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el modo de los derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas que obtenga de la Municipalidad una Concesión, un Permiso o reciban un Servicio.

**ARTÍCULO N° 2:** Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derecho según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda:

Acreditando el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la Concesión, el Permiso o prestara el Servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en registro correspondiente con indicación del Boletín de Ingreso y de su fecha.

#### **ARTÍCULO N° 3: DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES.**

Sólo mediante Decreto de pago del alcalde y previo informe del Departamento respectivo procederá reembolsarle, a quien corresponda, toda suma de dinero indebidamente percibida por cobros establecidos en la presente Ordenanza, cualquiera que sea la causa que obligue a la devolución:

Una copia del referido decreto deberá reemitirse al Departamento que corresponda para su debido registro.

#### **ARTÍCULO N° 4: DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.**

	Derecho
1) Subdivisiones Simples y loteos	2% del Avalúo Fiscal
2) Obra nueva y ampliación	1,5% del presupuesto
3) Revisión de Anteproyectos	0.15% del presupuesto
4) Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1,0% del presupuesto
5) Planos tipo autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1,0% del presupuesto
6) Reconstrucción	1,0% del presupuesto
7) Modificaciones de proyectos	0,75% del presupuesto
8) Demoliciones	0,5% del presupuesto
9) Aprobación de planos para venta por pisos	2 cuotas de ahorro para la vivienda, por unidad a vender.
10) Certificados de número, informaciones previas, recepción, vivienda social, venta por pisos y certificado en general	1 cuota de ahorro para la vivienda
11) Certificados de vivienda social	1,5 cuota de ahorro para la vivienda
12) Informe de vivienda inhabitable	2 cuota de ahorro para la vivienda.
13) Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones.	5% del presupuesto de instalación

14) Modificaciones de deslinde	2,0% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica.
15) Informe y Peritajes	1/10 UTM
16) Fotocopia simple de documentos archivados por la DOM, por página.	1/10 cuotas de ahorro para la vivienda.
17) Fotocopia simple de planos archivados por la DOM, por unidad.	2 cuotas de ahorro para la vivienda.
18) Desarchivo de certificados o antecedentes últimos cinco años.	1 cuota de ahorro para la vivienda.
19) Desarchivo de certificados o antecedentes anteriores a últimos cinco años.	1,5 cuotas de ahorro para la vivienda.
20) Intervención en la vía pública:	
a) Mantenimiento de Materiales, máximo 15 días	Exento
b) De 16 a 30 días	1/4 UTM
c) Sobre 30 días Mensual	1 UTM
d) Ocupaciones Obras de Urbanización, debidamente demarcadas	Exento
e) Demoliciones, máximo 15 días	Exento
f) Faenas en la Vía Pública (Diario)	1/30 UTM
21) Extracción de áridos, superior a 1m3	1/80 UTM por m3

La forma de determinar el monto de los presupuestos, compensaciones de derechos de edificación, facilidades para el pago de derecho de edificación, rebaja de derechos en conjuntos habitacionales con unidades repetidas, recargo y multas en construcciones que se ejecuten sin permiso previo, se regirán por las disposiciones del capítulo 2 párrafo 3° de la ley General de Urbanismo y Construcciones.

#### **ARTÍCULO N°5: DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS.**

1) Certificación de Inspección Ocular	1/2 UTM
2) Cambio de Permiso de Circulación por transferencia	1/10 UTM
3) Duplicado de Permiso de Circulación	1/10 UTM
4) Certificado de Empadronamiento de Carros y Remolques.	1/2 UTM
5) Duplicado Placa Patente Carro de Arrastre y Remolques, emitidos en la comuna	1/2 UTM
6) Duplicado de Certificado de Empadronamiento de Carros y Remolques.	1/10 UTM
7) Certificado de Modificación de Inscripción en el Registro de Carros y Remolques	1/10 UTM
8) Otorgamiento de Duplicado sello autoadhesivo verde (D.S.911 Mintratel, 18/10/91)	1/30 UTM
9) Otorgamiento de Duplicado sello autoadhesivo rojo (D.S. 911 Mintratel, 18.10.91)	1/30 UTM
10) Empadronamiento de bicicletas y triciclos de carga	1/40 UTM
11) Empadronamiento de vehículos tracción animal	1/20 UTM
<b>12) Derechos a bodegaje de vehículos y otros retirados de la vía pública o entregados por terceros: (Mensual)</b>	
a) Remolques y similares	2 UTM

b) Motorizados: Camionetas, camiones, automóviles y Station Wagon	2 UTM
c) Motocicletas	1/4 UTM
d) Carreta y carretelas	1/4 UTM
e) Bicicletas y triciclos	1/4 UTM
f) Animales:	
f.1) Vacunos y caballares	1 UTM
f.1) Lanares, caprinos y cerdos	1/4 UTM

En caso de ser inferior al período de un mes el cobro se realizará en forma proporcional.  
En todos los casos anteriores se procederá a Remate Público en los siguientes plazos:

Vehículos	60 días
Animales: vacunos y caballares	30 días
Lanares, caprinos y cerdos	15 días

13) Otros derechos no estipulados en el presente artículo	1/10 UTM
14) Se autoriza a la Sección Tránsito para que otorgue facilidades en la cancelación de Permisos de Circulación que se adeuden por más de 2 años consecutivos pertenecientes al registro de la Comuna, con un tope máximo de 12 cuotas	
15) Otorgamiento y renovación de licencias de conducir por cada clase de licencia solicitada:	
a) Otorgamiento:	
Licencia de Conducir clase B, C, D y F	0.5 UTM
Licencia de Conducir clase E	0.3 UTM
Licencia de Conducir clase A-1, A-2, A-3, A-4, A-5	0.5 UTM
Agrega licencia de conducir (valor único para una o más clases que se agreguen)	0.5 UTM
Restricción de 4 o menos años para licencias de conducir clases B, C, D y F	0.4 UTM
Restricción de 2 o menos años para licencias de conducir clase A1, A2, A3, A4 y A5	0.4 UTM
b) Renovación:	
Control Licencia de Conducir clase B, C, D	0.4 UTM
Control Licencia de Conducir clase E	0.2 UTM
Control Licencia de Conducir Clase F	0.25 UTM
Control Licencia Profesional Clases A1, A2, A3, A4 y A5	0.35 UTM
<b>b.1) Restricciones por causas médicas:</b>	
Control Licencia de Conducir clase B, C y D por cuatro años o menos, en cada clase.	0.3 UTM
Control Licencia de Conducir clase F por cuatro años o menos.	0.2 UTM
<b>b.2) Control de Licencias profesionales restringidas Restricciones por causas médicas:</b>	
Control Licencia de Conducir clase A-1, A2, A-3, A-4, A-5, por dos años o menos por cada clase.	0.30 UTM
c) Control Licencia de Conducir clase A-1, A2 (Ley 18.290- prorroga)	0.35 UTM
d) Control médico licencia de conducir, artículo N° 22, inciso 3° Ley 18.290 y sus modificaciones.	0.05 UTM
e) Duplicados licencia de conducir (todo tipo de clases)	0.25 UTM

f) Duplicado licencia de conducir otra comuna	0.25 UTM
g) Cambio de domicilio en licencia de conducir	0.2 UTM
h) Cambio de licencia de conducir cualquier clase, por rectificación, cambio y/o modificación de nombre y apellido, modificar por restricciones médicas	0.2 UTM
i) Otros no clasificados	0.15 UTM
j) Exámenes sensométricos y psicométricos cuando no sean para otorgar licencia de conducir, practica por intento.	0.15 UTM

En cuanto al cobro de renovación de estos documentos, el usuario que renueve 2 o más clases de licencia, el valor a cobrar será la suma de aquellas dos licencias de mayor valor según la tabla precedente.

#### **ARTÍCULO N° 6: DERECHO ESPECIAL DE UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

1. Permiso anual de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público en los casos de la Ley N°18.290, el plan regulador de la comuna y demás normas lo permitan.	2 UTM
2. Instalación de Letrero de estacionamiento, detención u otro que sea solicitado, su valor será:	8 UTM

#### **ARTÍCULO N° 7: DERECHOS MUNICIPALES, RELATIVOS A PROPAGANDA, COMERCIO AMBULANTE, FERIAS LIBRES Y OTROS NEGOCIOS OCASIONALES.**

1) Comerciante Ambulante con vehículo motorizado, <b>mensual</b> , incluyendo derecho a perifoneo:	
a) Frutas y Verduras	1/2 UTM
b) Paquetería y Menaje	1/2 UTM
c) Abarrotes y artículos de aseo	1/2 UTM
d) Artesanía	1/2 UTM
e) Venta de Mote con huesillos y helados	1/2 UTM
f) Otros derechos no contemplados en éste numeral	1/2 UTM

2) Comerciantes ambulantes con vehículo motorizado, <b>diario</b> :	
a) Frutas y Verduras	1/10 UTM
b) Paquetería y Menaje	1/10 UTM
c) Artículos de aseo	1/10 UTM
d) Artesanía	1/10 UTM
e) Venta de Mote con huesillos y helados	1/10 UTM
f) Otros derechos no contemplados en éste numeral	1/10 UTM

3) Comerciante ambulante sin vehículo motorizado, <b>mensual</b> :	
a) Frutas y Verduras	1/6 UTM
b) Paquetería y Menaje	1/6 UTM
c) Artículos de aseo	1/6 UTM
d) Artesanía	1/6 UTM
e) Venta de mote con huesillos y helados	1/6 UTM
f) Otros derechos no contemplados en éste numeral	1/6 UTM

4) Comerciantes ambulantes sin vehículo motorizado, <b>diario:</b>	
a) Frutas y Verduras	1/20 UTM
b) Paquetería y Menaje	1/20 UTM
c) Artículos de aseo	1/20 UTM
d) Artesanía	1/20 UTM
e) Venta de Mote con huesillos y helados	1/20 UTM
f) Otros derechos no contemplados en éste numeral	1/20 UTM

5) Derechos Especiales:	
a) Arriendo por caballar, mensual	1/4 UTM
b) Arriendo por caballar, diario	1/20 UTM
c) Derechos por funcionamiento de circos, diarios	1/10 UTM
d) Derechos por autorizaciones de bailes, curantos, ramadas y cotejo de caballos u otros eventos similares con expendio de bebidas alcohólicas, en los casos permitidos por la Ley de Alcoholes, diario.	2 UTM
e) Los eventos señalados en la letra d y realizados por las instituciones u organizaciones Funcionales Territoriales o de Voluntariado San Fabián con motivo de beneficencia, diario.	1/2 UTM
f) Cocinerías con venta de bebidas alcohólicas Únicamente a los clientes que concurran a consumir alimentos, en un recinto privado, diario.	1/2 UTM
g) Los eventos señalados en la letra f y realizados por las instituciones u organizaciones Funcionales Territoriales o de Voluntariado San Fabián con motivo de beneficencia, diario.	1/4 UTM
h) Cocinería sin venta de alcoholes diarios	1/10 UTM
i) Permiso ocasional de diferentes giros, diario	1/10 UTM
j) Eventos organizada por Bomberos de Chile, Sarñuble y Comedor solidario	Exento
k) Venta cartel ley de alcoholes	1/6 UTM
l) Arriendo de Autitos a Pedales y Juegos de Taca – Taca y similares en Plaza de Armas de San Fabián, considerando el espacio Público, <b>diario, por unidad.</b>	1/40 UTM
m) Arriendo de Autitos a Pedales y Juegos de Taca – Taca y similares en Plaza de Armas de San Fabián, considerando el espacio Público. <b>Mensual, Por unidad.</b>	1/10 UTM
n) Arriendo de cuatrimotos, diario, por unidad	1/10 UTM
o) Realización de Remates Públicos y Privados, diario.	1 UTM
p) Arriendo de sitios para estacionamientos, diario.	1/2 UTM
q) Parlantes o radiodifusión o cualquier elemento estacionado o móvil diario:	
q.1) De comercialización dentro del radio urbano.	1/4 UTM
q.2) Para efectuar convocatoria a reuniones (hasta las 20:00 hrs).	Exento
q.3) Publicidad Escrita (varios).	1/20 UTM

6) Derechos Ferias Libres incluyendo espacio público día del Pago. <b>Por puesto de 3x3 metros. Diario:</b>	
a) Paqueterías, Muebles y joyas.	1/12 UTM
b) Verdulerías, Fruterías y Plantas.	1/12 UTM
c) Abarrotes, Cocinerías.	1/12 UTM
d) Ferretería y Menajes.	1/12 UTM
e) Venta de Masas y café.	1/12 UTM
f) Venta Paquetería y joyas.	1/12 UTM
g) Bazar y juguetería.	1/12 UTM
h) Venta de helados y confites.	1/12 UTM
i) Venta de plantas y Artesanías.	1/12 UTM

7) Derechos Ferias Libres incluyendo espacio público organizadas por la municipalidad, con Bases Municipales. <b>Por Puestos de 3x3 metros. Mensual.</b>	
a) Paqueterías, Muebles y joyas.	1/4 UTM
b) Verdulerías, Fruterías y Plantas.	1/4 UTM
c) Abarrotes, Cocinerías.	1/4 UTM
d) Ferretería y Menajes.	1/4 UTM
e) Venta de Masas y café	1/4 UTM
f) Venta Paquetería y joyas.	1/4 UTM
g) Bazar y juguetería.	1/4 UTM
h) Venta de helados y confites.	1/4 UTM
i) Venta de plantas y Artesanías.	1/4 UTM

8) Derechos Ferias Libres incluyendo espacio público organizadas por la municipalidad, con Bases Municipales. <b>Por Puesto de 3x3 metros. Semanal.</b>	
a) Paqueterías, Muebles y joyas.	1/10 UTM
b) Verdulerías, Fruterías y Plantas.	1/10 UTM
c) Abarrotes, Cocinerías.	1/10 UTM
d) Ferretería y Menajes.	1/10 UTM
e) Venta de Masas y café	1/10 UTM
f) Venta Paquetería y joyas.	1/10 UTM
g) Bazar y juguetería.	1/10 UTM
h) Venta de helados y confites.	1/10 UTM
i) Venta de plantas y Artesanías.	1/10 UTM

**ARTÍCULO N° 8: DERECHOS MUNICIPALES, RELATIVOS A OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.**

1) Ocupación de locales Mercado Artesanal, y Productivo Plaza de San Fabián, <b>mensual</b> .	1/4 UTM
2) Ocupación por locales de artesanía de 3x2.5 metros en Plaza de San Fabián, <b>mensual</b> .	1/4 UTM
3) Ocupación en bien nacional de uso público por metro cuadrado, de kioskos, <b>mensual</b>	1/12 UTM
4) Ocupación de bien nacional de uso público por metro cuadrado carros food truck, <b>mensual. Urbano</b>	1 UTM
5) Ocupación de bien nacional de uso público por metro cuadrado carros food truck, <b>mensual. Rural</b>	1/20 UTM
6) Ocupación de bien nacional de uso público por metro cuadrado de diferentes empresas de telecomunicaciones, electricidad, entre otras, <b>mensual</b> .	2 UTM
7) Ocupación de bien nacional de uso público, para instalación de toldos, mesas y otros para atención de público, anexas a establecimientos comerciales, por metro cuadrado, <b>mensual, pagados</b> en forma semestral junto con la patente comercial.	1/150 UTM
8) Ocupación en Plaza de San Fabián, por puesto de un máximo de 3x3 metros, elementos estacionados, <b>diario</b> según corresponda. Que no esté prohibida en otras Ordenanzas.	1/10 UTM
9) Ocupación en Plaza de San Fabián, por puesto de un máximo de 3x3 metros, elementos estacionados, <b>mensual</b> según corresponda. Que no esté prohibida en otras Ordenanzas.	2 UTM
10) Ocupación en bien nacional de uso público, por puesto de un máximo de 3x3 metros, <b>diario</b> , según corresponda. Que no esté prohibida en otras Ordenanzas.	1/15 UTM
11) Ocupación en bien nacional de uso público, por puesto de un máximo de 3x3 metros, <b>mensual</b> , según corresponda. Que no esté prohibida en otras Ordenanzas.	1 UTM

**ARTÍCULO Nº 9: COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR LEY DE TRANSPARENCIA.**

1) Impresión en Blanco y negro por hoja	1/500 UTM
2) Fotocopia en Blanco y Negro por hoja	1/500 UTM
3) Fotocopia plano blanco y negro metro lineal	1/10 UTM
4) Grabado información en Pendrive	1/6 UTM
5) Envío de documentos por Empresa de Transporte, se realizará por pagar al solicitante	EXENTO.

**ARTÍCULO Nº 10:** Se pagará el valor de 1 (una) UTM semestral por cada máquina de habilidad, destreza y juegos similares que se instalen en la comuna de San Fabián. Dicho pago se realizará en el mes de enero y julio de cada año en la Tesorería Municipal, debiendo pagarse con un recargo de un 10% para aquellos propietarios que no realicen el pago en las fechas indicadas.

Se deberá, asimismo, mantener en los locales comerciales donde funcionen estas máquinas, puestas en un lugar visible, la patente o comprobante que acredite el pago de este derecho.

----- 0 -----

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**VÍCTOR HUGO VALDEBENITO VILLA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CLAUDIO ALMUNA GARRIDO**  
**ALCALDE**

CAG/PZ/EOL/vvv

**DISTRIBUCION:**

- DIRECCIONES MUNICIPALES.
- ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES.
- PÁGINA WEB MUNICIPAL.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.